



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 873-2019-P-CSJJU/PJ

Huancayo, cuatro de diciembre del
año dos mil diecinueve.-

Sumilla: "DECLARAR el TÉRMINO DE LA CARRERA JUDICIAL por la causal de LÍMITE DE EDAD de la trabajadora judicial SARA RODRÍGUEZ NÚÑEZ, Auxiliar Judicial I del Tercer Juzgado Civil de Huancayo, comprendida bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Plaza N° 057673, con efectividad al 4 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019".

VISTO:

El Informe Técnico No. 1044-2019-RR.HH.UAF-GAD-CSJJU/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el numeral 3 del artículo 90° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS¹, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

Segundo.- Sobre las causas justificadas para el cese definitivo

El artículo 34° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, establece que el término de la carrera administrativa de acuerdo a ley se produce -entre otros motivos- por cese definitivo. Asimismo, se ha previsto como causas justificadas para el cese definitivo de un servidor: a) el límite de setenta años de edad; b) la pérdida de la nacionalidad; c) la incapacidad permanente física o mental; y, d) la ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo.

Así también, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa (Decreto Supremo N° 005-90-PCM) señala que el término de la carrera administrativa

¹ El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio del año 1993 en el Diario Oficial El Peruano.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 873-2019-P-CSJJU/PJ

se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

Tercero.- Sobre el término de la carrera por límite de edad

La Ley de la Carrera del Trabajador Judicial, prescribe en su artículo 64 que concluye el vínculo laboral del trabajador de la carrera judicial por la causales previstas en la Ley, para luego, en su literal e) del artículo 65° precisar que alcanzar el límite de edad de setenta (70) años es una causal de término de la carrera del trabajador judicial.

Sobre el particular, el Reglamento de la Ley de la Carrera del Trabajador Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 216-2018-CE-PJ, señala que la desvinculación del trabajador judicial con el Poder Judicial, configura el término de dicha relación en la Carrera del Trabajador Judicial; precisándose en el literal e) del artículo 122° la causal de término de la carrera judicial por límite de edad.

Cuarto.- En el presente caso

Mediante Informe Técnico N° 1044-2019-RR.HH-UAF-GAD-CSJJU/PJ de fecha 2 de diciembre del año 2019, la Coordinación de Recursos Humanos informa a esta Presidencia que la servidora Sara Rodríguez Núñez, Auxiliar Judicial I del Tercer Juzgado Civil de Huancayo, comprendida bajo los alcances del régimen laboral del Decreto legislativo N° 276 - Plaza N° 057673, ha cumplido 70 años de edad el día 3 de diciembre del año en curso, por lo que correspondería declarar el término de la carrera judicial por la causal de límite de edad.

En uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el TÉRMINO DE LA CARRERA JUDICIAL por la causal de **LÍMITE DE EDAD** de la trabajadora judicial **SARA RODRÍGUEZ NÚÑEZ**, Auxiliar Judicial I del Tercer Juzgado Civil de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, comprendida bajo los alcances del régimen laboral del Decreto legislativo N° 276 - Plaza N° 057673, con efectividad al **4 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019**.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXPRESAR el AGRADECIMIENTO INSTITUCIONAL a la servidora **SARA RODRÍGUEZ NÚÑEZ** por los servicios prestados a la Nación.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de la Coordinación de Recursos Humanos proceda a la liquidación de sus beneficios sociales conforme a ley y se le otorgue la Constancia de Trabajo respectiva.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, la Gerencia de Administración Distrital, a la Unidad Administrativa y de Finanzas, a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a la Unidad de Servicios Judiciales, a Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMANI
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN